

Proyecto de Ley 8773/2024-CR

TEXTO SUSTITUTORIO



LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1302, DECRETO
LEGISLATIVO QUE OPTIMIZA EL INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN
SALUD DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo único. Modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo 1302, que optimiza el intercambio prestacional en salud del sector público

Se modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo 1302, que optimiza el intercambio prestacional en salud del sector público, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 5. Financiamiento y mecanismos de pago

Los servicios de salud que intercambian las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas se financian con cargo al presupuesto institucional de sus respectivos pliego o entidades. El mecanismo de pago puede ser prospectivo o retrospectivo, a través de modalidades propuestas por las IAFAS públicas y en base a las tarifas aprobadas, de acuerdo a los procesos y plazos que las partes establezcan en los acuerdos de intercambio prestacional en atención al marco normativo vigente. **El pago por los servicios de intercambio prestacional en salud y la contratación de planes de salud específicos y complementarios otorgados por las IAFAS públicas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, están infectos al impuesto general a las ventas.”**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

C/M
EN DEBATE
13/12/24
F: 74
C: 3
A: 15
H. PROB
Votación
Examinado
2da Votación
F: 78
C: 3
A: 8
APROB

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

EL Poder Ejecutivo con los refrendos del ministro de Defensa y del ministro de Salud, adecúa a lo dispuesto en esta ley, el Reglamento del Decreto Legislativo 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público, aprobado por Decreto Supremo 012-2019-SA, en el plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Adecuación de los tarifarios

A partir de la vigencia de la presente ley, las IAFAS, las UGIPRESS e IPRESS de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú deben adecuar los convenios de intercambio prestacional y tarifarios, según lo dispuesto en la presente ley.



Ilich Fredy López Ureña

**Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia
Financiera**

Sustento

Se ha incorporado dentro del artículo único, y la disposición complementaria final segunda a la Policía Nacional del Perú, recogiendo el pedido del congresista Alfredo Azurín Loayza.

Se presenta además, el proyecto de ley 8773/2024-CR, "Ley que modifica el decreto legislativo 1302, decreto legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud del sector público, para mejorar la gestión del financiamiento del intercambio prestacional en salud de las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) e instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú", con ajustes del área de Técnica Legislativa.



Ilich Fredy López Ureña

**Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia
Financiera**